

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO	Un mes.... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes.... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año.... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

FRANQUEO
CONCERTADO

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 18 de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL

Sanidad.—CIRCULAR

Dada cuenta a la Junta provincial de Sanidad en sesión de 14 del corriente, de los oficios dirigidos a este Gobierno con fecha 8 por el Sr. Alcalde de la Capital y el Sr. Inspector provincial de Veterinaria, participando que en algunos ejemplares de ganado vacuno se habían presentado casos de la epizootia conocida con el nombre de glosepeda ó fiebre aftosa; dada cuenta asimismo del informe emitido por el señor Inspector provincial de Veterinaria, después de practicados los oportunos reconocimientos, y resultando que la infección reviste hasta ahora caracteres benignos, acordó:

1.º Que la feria próxima a celebrarse en esta Capital, quede limitada a las especies caballar, asnal y sus híbridos, y que sean excrupulosamente cumplidos los artículos 56 y 57 y demás aplicables al caso, del reglamento de

Policia de los animales domésticos de 3 de Julio de 1904.

2.º Que las medidas profilácticas propuestas por la Junta, sen las mismas que se detallan en el citado reglamento, con relación a tal enfermedad, sin perjuicio de las que estimen pertinentes el Inspector provincial de Veterinaria y el Subdelegado del ramo.

3.º Que para evitar la transmisión de las aftas a la especie humana se prohíba la venta de leche, precedente de vacas infectadas y recomendar la ebullición de aquél líquido por si se vendiere fraudulentamente alguno que fuese producto de animales enfermos, y que a los ganaderos que ocultasen reses enfermas, se les exija la debida responsabilidad.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 17 del repetido reglamento de 3 de Julio de 1904, he acordado hacer la declaración oficial de la existencia de la glosepeda ó fiebre aftosa, en los ganados vacunos del término municipal de Logroño, y recomendar y prevenir a todos los Sres. Subdelegados de Veterinaria de los partidos, se atengan a las prescripciones de esta circular, y den cuenta de la presentación de los casos que se les denuncien ó conozcan.

Logroño 18 de Febrero de 1907.

El Gobernador,
Fernando G. Regueral

MINAS

Declaración de un terreno franco de una concesión renunciada

392

En vista de la comunicación de la Delegación de Hacienda en la provincia a este Gobierno,

manifestando que la concesión titulada «La Desamparada», número 2736, sita en término municipal de San Millán de la Cogolla, ha sido dictada providencia admitiendo la renuncia de esa concesión y declarando el terreno franco.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos de la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 18 de Febrero de 1907.
—El Ingeniero Jefe interino, Pedro Bianchi.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACION

COMISIÓN PERMANENTE

365

Habiendo transcurrido el término de cuatro días concedido por acuerdo de esta Corporación de 11 de Enero último, a los Secretarios y Depositarios de Ayuntamiento que a continuación se expresan, para remitir a la Contaduría de fondos provinciales, los primeros, el balance del mes de Diciembre, y los segundos, la cuenta del cuarto trimestre del pasado año de 1906, la Comisión provincial, en sesión celebrada el día 8 de los corrientes, acordó imponer a los referidos Secretarios y Depositarios la multa de 25 pesetas, conminarles con el 5 por 100 diario que les será impuesto si no cumplen el servicio en el nuevo y definitivo plazo de cuatro días que se les concede para el envío de citado balance y cuenta trimestral, y advertirles que pasado que sea dicho plazo sin mandarlos, se nombrará Delegado que los forme a su costa é instruya el oportuno ex-

pediente para proceder a lo que haya lugar.

Secretarios

Albelda
Alberite
Almarza
Arenzana Arriba
Ausejo
Azofra
Badarán
Castroviejo
Cihuri
Cirueña
Daroca
Estollo
Fonzaleche
Hornos
Lardero
Mansilla
Matute
Nestares
Ollauri
Pinillos
Ribafrecha
Ribas
Rodezno
San Millán de la Cogolla
Sotés
Torrecilla sobre Alesanco
Torrementalvo
Torrecilla de Cameros
Larriba
Tobia
Tricio
Ventosa
Villamediana
Villar de Arnedo
Villar de Torre
Viniestra de Abajo

Depositarios

Albelda
Alberite
Almarza
Arenzana Arriba
Ausejo
Azofra
Badarán
Bergasa
Castañares
Castroviejo
Cihuri
Cirueña
Daroca
Entrena
Estollo
Fonzaleche
Hornos
Lardero
Mansilla
Matute
Nestares
Nieva
Ollauri
Pinillos
Ribafrecha
Rodezno
San Millán de la Cogolla
Sotés
Torrementalvo
Torrecilla sobre Alesanco
Torrecilla de Cameros
Larriba
Tobia
Tricio
Ventosa
Villamediana
Villar de Arnedo
Villar de Torre
Villarroya
Viniestra de Abajo

Logroño 9 de Febrero de 1907.
—El Vicepresidente accidental, Martín Navasa.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

389

Esta Corporación en sesión celebrada el día 8 de los corrientes y a tenor de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de Presupuestos del Estado de 28 de Junio de 1898, acordó reclamar a los Alcaldes cuyos Municipios se hallen adeudando el primer trimestre del

cupe provincial del año actual, lo correspondiente al concierto económico é intereses de demora en el pago, atrasos de años anteriores, anuncios insertos en el BOLETIN OFICIAL y estancias de padres ó hermanos de mozos sujetos á revisión ante la Comisión mixta de Reclutamiento, también de años anteriores, los cuales han sido reclamados diferentes veces á los Ayuntamientos respectivos, remitan en el plazo de un mes los documentos que á continuación se expresan:

Certificación en que se expongan los medios acordados y ejecutados para hacer efectivos los ingresos presupuestos, con expresión de los resultados obtenidos.

Otra, en que se expresen las causas que han determinado el retraso ó impide la recaudación.

Otra, de la inversión dada á los fondos recaudados; y

Otra en que conste en relación nominal, el Alcalde y Concejales que componen la Corporación.

Logroño 9 de Febrero de 1907.—El Vicepresidente accidental, Martín Navasa.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

ANUNCIO

388

Esta Corporación ha resuelto abrir concurso por término de ocho días, para la enajenación en venta de la caseta situada en el puente sobre el río Iregua, que estuvo destinada á la recaudación de los derechos de aquel Pentazgo.

Durante dicho plazo de ocho días, se admitirán pliegos cerrados en la Secretaría de la Diputación, expresándose en ellos la cantidad que por la misma se ofrezca; reservándose esta Comisión el derecho de aceptar el que considere más ventajoso ó desecharlo si así lo estimara oportuno.

Logroño 11 de Febrero de 1907.—El Vicepresidente accidental, Martín Navasa.—P. A. de la Comisión provincial: El Secretario, Benigno Macua.

Junta provincial de Instrucción pública

Extracto de los acuerdos tomados por la misma en la sesión celebrada en el día de ayer.

Presidencia del Sr. D. Fernando González Regueral, Gobernador civil.

Aprobar el itinerario de la visita ordinaria que debe girar la Inspección provincial de primera enseñanza á las escuelas en él

comprendidas, durante el año actual, presentado por la misma con dicho objeto; los presupuestos del material de las escuelas de adultos de los barrios de esta Capital de Varea y el Cortijo, así como el adicional de la escuela diurna de Camporvin, formulados para el ejercicio de que se trata por los respectivos Maestros.

Interesar del Sr. Inspector de primera enseñanza, que se sirva girar visita extraordinaria á la escuela de El Rasillo, informando sobre los resultados que observe y manera de funcionar de la Junta local, tratando de conseguir que entre los señores que la constituyen reine la más perfecta armonía, atendiendo al bien de la enseñanza.

Cursar al Rectorado del Distrito, con favorable informe, el expediente incoado por D. Florentino Casaus, Maestro de párvulos de Alfaro, en el que solicita de la Subsecretaría del Ministerio, ser nombrado fuera de concurso, para una escuela elemental de niños de Guadalajara, dotada con el sueldo anual de 1.375 pesetas y emolumentos legales, por considerarlo comprendido en la Real orden de 9 de Diciembre de 1896; el remitido por la Junta local de Jubera, reclamando contra el proyecto de arreglo escolar de dicho pueblo, inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 4 de Septiembre de 1906, exponiendo que debe ser desestimado por no haberlo hecho en tiempo oportuno ó sea dentro del plazo fijado en la orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 17 de Mayo de 1906, y el presentado por D. Manuel Aldama, Maestro de Bañares, en el que solicita ser nombrado fuera de concurso, para la de igual grado y sueldo de Abalos, elemental de 625 pesetas, fundándose en el art. 58 del Reglamento de 13 de Noviembre de 1903, informando que debe ser desestimado por haber hecho uso ya de este derecho el interesado y ser la escuela de Bañares de igual sueldo y categoría que la de Abalos.

Declarar visto el expediente de D.^a Felipa Meral, Auxiliar de la escuela de párvulos de Alfaro, de fecha 14 de Enero último, en el que solicita un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, por haber transcurrido el tiempo para el que la interesaba, y oficiar al Sr. Alcalde del indicado pueblo, con el fin de que manifieste si la señora Meral se halla desempeñando su cargo, y en caso contrario le ordene se persone inmediatamente á cumplir con sus deberes profesionales.

Advertir á D.^a Teresa Serrano, D.^a Mercedes Eizaga, D.^a Inocencia García y á D.^a Luisa Orce, Maestras de las escuelas de niñas de esta Ciudad, así como á D.^a Casimira Zabal y á D.^a Elvira España, Auxiliares de la graduada de niñas, la obligación en que están de no consentir que dentro de los locales escuelas las niñas encomendadas á su dirección intervengan en ningún acto ó manifestación ajenos al de la educación é instrucción de las mismas, según propone el señor Inspector del ramo en su informe de 10 de Enero próximo pasado, como resultado de la visita mensual girada á las citadas escuelas.

Preguntar al Sr. Alcalde de Sotés, si se halla funcionando la escuela de niños de Patronato de este pueblo, y de no estarlo, que en el término de veinticuatro horas tome las medidas necesarias para que no continúe desatendido tan importante servicio, previniéndole que de no cumplir este acuerdo, se dará cuenta al señor Gobernador civil para que se sirva imponerle la multa que estime más procedente; y aplazar el informe que sobre la destitución del Maestro D. Cipriano Calvo, tiene pedido el Rectorado en el expediente instruido al efecto, con el objeto de que éste comprenda todos los extremos, hasta que por la Junta provincial de Beneficencia particular se faciliten los datos que sobre el asunto pueda remitir acerca de los acuerdos que sobre el mismo teme, por medio de las oportunas copias certificadas de aquéllos y de la escritura de fundación que se interesan de la mencionada Junta, poniéndolo así en conocimiento del Ilmo. Sr. Rector para los oportunos efectos.

Logroño 16 de Febrero de 1907.—El Gobernador Presidente, Fernando González Regueral.—El Secretario, Román Zuazo.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

TREVIJANO

1675

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el 2.^o, 3.^o y 4.^o trimestres de 1903.

Segundo trimestre

Sesión del día 5 de Abril

Fué aprobada el acta anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando complementaria.

Sesión del día 12

Se aprobó la anterior, quedando designada la casa Consistorial para la celebración de las próximas elecciones de Diputadas á Certes.

Sesión del día 19

Aprobada que fué la anterior, se tomaron algunos acuerdos relacionados con la festividad de San Felipe y Santiago.

El día 26 no se celebró sesión por estar ocupado el Ayuntamiento en las elecciones.

Sesión del día 3 de Mayo

Fué aprobada el acta anterior, así como también una cuenta importante de 26 pesetas.

Se acordó proceder al recuento de la ganadería existente en esta villa; y por último se aprobó el extracto de los acuerdos del primer trimestre del año actual.

El día 10 no se celebró sesión por falta de número de Concejales.

Sesión del día 17

Se aprobó la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial, adoptando los oportunos acuerdos para el cumplimiento de la misma.

Sesión del día 24

Después de aprobada la anterior, se acordó publicar un bando encomendado á la buena higiene.

Los días 31 del actual y 7 y 14 de Junio se aprobaron las actas correspondientes y se dió cuenta de la correspondencia oficial, tomando los acuerdos oportunos para el cumplimiento de cuanto en ella se interesa.

El día 21 no se celebró sesión por falta de número de Concejales.

Sesión del día 28

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Se acuerda nombrar una comisión para ventilar en la Capital, asuntos del Municipio.

Se acordaron varios pagos por diversos conceptos, y se incluyó en la lista de pebres á algunos vecinos de esta villa.

Trevijano 3 de Julio de 1903.—El Secretario, Fermín Sáenz.

El anterior extracto ha sido aprobado en sesión del día de hoy, acordando se remita á la Superioridad para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Trevijano 12 de Julio de 1903.—El Secretario, Fermín Sáenz.—Visito bueno; El Alcalde, José Caro.

2363

Tercer trimestre

Sesión del día 8 de Julio

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando contribuir con diez pesetas para la suscripción abierta con motivo de la catástrofe ferroviaria del puente de Torrematalvo.

Igualmente fué aprobada la cuenta presentada por D. Guillermo Monee, Agente de negocios en la capital.

Sesión del día 12

Fué aprobada la anterior, así como

también la liquidación general del presupuesto de 1902.

Se acuerda pasen á informe de la Comisión de Hacienda las cuentas municipales del año 1902; y por último se aprobó el extracto de los acuerdos del 2.º trimestre.

Sesión del día 19

Se aprobó el acta anterior y el dictamen emitido en las cuentas municipales de 1902, acordando se expongan al público.

El día 26 del actual no se celebró sesión por no tener asuntos que tratar, y el día 2 de Agosto se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión del día 9

Se aprobó el acta anterior, así como también el proyecto de presupuesto ordinario para 1904.

El día 16 no se celebró sesión por falta de número de Concejales, y el 23 se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Sesión extraordinaria del día 27

Se acuerda nombrar una comisión que vaya á la Capital á recibir á S. M. el Rey D. Alfonso XIII.

El día 30 no se celebró sesión por no asistir número suficiente de Concejales.

Sesión del día 6 de Septiembre

Se aprobaron la ordinaria y extraordinaria anteriores, así como también el pago de varias cuentas por servicios municipales.

Sesión del día 15

Después de aprobada la anterior, se acordó celebrar como en años anteriores la fiesta de Nuestra Señora del Monte, adoptándose algunos acuerdos referentes á caminos vecinales.

Sesión del día 20

Aprobada que fué la anterior, se dió comisión al Sr. Alcalde para que vaya á la Capital á ventilar asuntos del Municipio.

Sesión del día 27

Se aprobó el acta anterior, así como también el pago de una cuenta presentada.

Se acuerda remitir á la Superioridad el expediente de arbitrios extraordinarios formado para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario para 1904.

Trevijano 10 de Octubre de 1903.—Fermín Sáenz.

El anterior extracto fué aprobado en sesión de 11 del corriente, acordando remitirlo á la Superioridad en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Trevijano 14 de Octubre de 1903.—Fermín Sáenz.—V.º B.º: El Alcalde, José Caro.

291

Cuarto trimestre

Sesión del día 4 de Octubre

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Sesión del día 11

Fué aprobada la anterior, así como también el extracto de los acuerdos del tercer trimestre del año actual.

El día 17 no se celebró sesión por falta de número de Concejales.

Sesión del día 25

Aprobada que fué la anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial, y se nombró comisionado para ventilar asuntos del Municipio.

Sesión del día 1.º de Noviembre

Fué aprobada la anterior, y se designó la casa Consistorial para celebrar las próximas elecciones de Concejales.

El día 8 no se celebró sesión por falta de número de Concejales.

Sesión del día 15

Se aprobó el acta anterior, así como también varias cuentas presentadas.

Fueron designados los Concejales que en unión del Sr. Alcalde han de componer la comisión de subastas.

El día 22 se aprobó la anterior y el 29 no se celebró sesión por falta de número de Concejales.

Sesión del día 6 de Diciembre

Después de aprobada la anterior, se acordó entregar al Agente ejecutivo los recibos de los deudores por distintos conceptos, á fin de que los haga efectivos por la vía de apremio.

El día 13 no se celebró sesión por falta de número de Concejales.

Sesión del día 20

Se aprobó la anterior, acordando que el día 27 se celebren las subastas de puestos públicos y basuras de las calles.

Sesión del día 27

Aprobada que fué la anterior, se acordó adjudicar las subastas que se mencionan anteriormente, á D. Bruno Río, en la cantidad de 113 pesetas.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales y se acordó proceder á la rectificación del empadronamiento.

El día 1.º de Enero, antes de constituirse el nuevo Ayuntamiento se aprobó por unanimidad el acta anterior.

El extracto precedente fué aprobado en sesión del día de hoy, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Trevijano 24 de Enero de 1904.—El Secretario, Fermín Sáenz.—Visite bueno: El Alcalde, Santos Caro.

EZCARAY

384

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se relacionan, comprendidos en el sorteo de esta villa, se les cita para que concurran á la casa Consistorial de la misma á las diez de la mañana del día 3 de Marzo próximo, al acto de la clasificación y declaración de soldados, pues de no comparecer, á menos que hagan uso de las disposiciones del párrafo 2.º del art. 95 de la ley de Reemplazos ó se hallen dentro de las prevenciones del art. 106, serán declarados prófugos con arreglo al artículo 105 de dicha ley previos expedientes que habrá de incoarse.

Ezcaray 16 de Febrero de 1907.—El Alcalde accidental, Francisco Aranjuelo.

Relación que se cita:

Número 4. Santiago Peña Urbión, hijo de Pedro y M.ª Concepción.

Número 5. Bernardo Izquierdo Lahera, de José y María.

Número 6. Ricardo Bagurte de la Torre, de Anastasio y Celedonia.

Número 8. Andrés Uruñuela Ubeda, de Lucas y María.

Número 10. Bernardino Cámara García, de Baldomero y Jacinta.

CAMPROVÍN

379

Confecionado el reparto individual de arbitrios extraordinarios concedidos á este Ayuntamiento para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que durante el plazo de ocho días, puedan presentarse las reclamaciones que se consideren procedentes; terminado dicho plazo, se reunirá la Junta para fallar las que se hubieren presentado ó se presenten en aquél acto.

Camprovín 14 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Emeterio Ibáñez.

BRIEVA

381

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento dotado con el sueldo anual de 900 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

Los que se encuentren en condiciones para desempeñarla, presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el término de quince días.

Brieva 15 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Telesforo Victoriano.

GALILEA

376

Terminado el repartimiento de consumos formado por la Junta municipi-

pal de este pueblo para el año actual, queda expuesto al público por término de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado por las personas que se crean agraviadas y presenten las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Galilea 14 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Juan Fernández.

OCÓN

377

Terminados los repartos de consumos, de arbitrios extraordinarios y de aprovechamientos de pastos, formados para cubrir los gastos de este Municipio en el presente año, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento per el término de ocho días, contados desde la fecha del BOLETIN en que aparezca inserto el presente anuncio, con el fin de que puedan examinarle los contribuyentes y entablar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ocón 15 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Quintín Rodríguez.

CAMPROVÍN

378

Don Emeterio Ibáñez Lucas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia han acordado proveer la vacante de Farmacéutico titular con la dotación anual de 250 pesetas, por residencia y prestación de servicios sanitarios, cuya cantidad se halla consignada en el presupuesto vigente.

Además percibirá el agraciado por suministro de medicamentos para las familias pobres que ascienden en esta villa de una á diez, la cantidad que á cada medicamento señala el petitorio-tarifa, según dispone la Real orden circular de 18 de Abril de 1905.

Los que tengan la capacidad legal para desempeñar dicha plaza pueden presentar sus instancias debidamente documentadas en esta Alcaldía, durante el plazo de 30 días, haciendo presente que la plaza ha de proveerse con arreglo á las prescripciones legales.

Camprovín 14 de Febrero de 1907.—Emeterio Ibáñez.

BAÑOS DE RIOJA

385

Don Julián Angulo Velasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipi-

pal correspondiente al año actual, la Junta ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Baños de Rioja 16 de Febrero de 1907.—Julían Angulo.

MURO DE AGUAS

359

Don Nicolás Cabello Pérez, Alcalde constitucional de Muro de Aguas;

Hago saber: Que terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, queda expuesto al público por término de ocho días, á fin de que todo vecino pueda examinarlo y presentar las reclamaciones que estime oportunas.

Muro de Aguas 13 de Febrero de 1907.—Nicolás Cabello.

BERGASILLAS

357

Hallándose vacante en esta localidad el cargo de Recaudador Depositario de los fondos municipales con el sueldo anual de 100 pesetas, pagadas de dichos fondos, siendo de su cuenta la tramitación de los cobros, para lo cual le facilitará el Ayuntamiento los impresos necesarios; el que desee obtenerla presentará su instancia al Alcalde que suscribe en el término de quince días, pasados los cuales se proveerá.

Bergasillas 11 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Andrés Ortega.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

380

Don José López Arbizu, Juez de instrucción de Manzanares y su partido;

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Antonio Castellón Palmero, de ventiocho años de edad, natural de Logroño, vecino de Alhabrá, hijo de Luis y de Ramona, casado con Tomasa Armazán, de estatura regular, color moreno, pelo negro, cejas pobladas, ojos pardos, barba afeitada, con una cicatriz en la frente sobre la ceja izquierda y usa bigote; y á Juan Rodríguez Gómez, de veintidos años de edad, natural de Almería, vecino de Cabo de Gata, hijo de José y de Isabel, soltero, escribiente, de estatura regular, color moreno, pelo negro, cejas pobladas, ojos par-

dos, barba poca, procesados en este Juzgado por el delito de estafa por montar en el tren sin billete, para que en el término de diez días, á contar desde que esta requisitoria se publique en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á fin de practicar cierta diligencia por ignorarse su actual paradero, apercibidos de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Ruego á todas las Autoridades así civiles como militares y encargo á los demás Agentes de la policía judicial procedan á la busca de dichos individuos y hallados que sean los pondrán á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Dado en Manzanares á catorce de Febrero de mil novecientos siete.—Juan López Arbizu.—El Escribano, Paulino Díaz Sánchez.

383

Don Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de instrucción de esta ciudad y partido;

Hago saber: Que en expediente de exacción de cuarenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos que impertan los derechos del Procurador Don Domingo Apellániz, en causa sobre lesiones contra Andrés Magaña Murga y costas del expediente, he acordado sacar á pública y tercera subasta sin sujeción á tipo, la finca que se describirá, embargada como de la propiedad de dicho Andrés, habiéndose señalado para ello el día catorce de Marzo próximo á las once en la sala Audiencia de este Juzgado.

Finca embargada

Jurisdicción de Huercanos

Una heredad en el término de Valdulce, de diecisiete obradas de viña, ó sea tres fanegas y media de tierra, igual á setenta y tres áreas treinta y seis centiáreas; linda Norte y Poniente, ribazo; Este, Isabel de la Torre, y Sur, Juan Rioja; tasada en trescientas cuarenta pesetas.

OBSERVACIONES:

El remate pedrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero.

Es de advertir que por el ejecutado no se han presentado los títulos de propiedad de la finca embargada á pesar de haber sido requerido para ello.

Dado en Nájera á quince de Febrero de mil novecientos siete.—M. Federico Mena.—P. S. M., Antonio A. Aguirre.

JUZGADOS MUNICIPALES

368

Don Angel Bayo y Lagúnez, Abogado de los Tribunales y Juez municipal de esta ciudad;

Por el presente hago saber: Que en encontrándose vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta ciudad por renuncia del propietario, se anuncia para que los que se encuentren en condiciones de solicitarla lo hagan en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, conforme á lo preceptuado en la Real orden de diecisiete de Junio de mil novecientos uno, presentando su cédula personal, certificación de inscripción de nacimiento ó de bautismo y documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de dicho cargo, que solo estará retribuido con los derechos de arancel.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á quince de Febrero de mil novecientos siete.—Angel Bayo.

ANUNCIOS OFICIALES

ARRENDAMIENTO

DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA Provincia de Logroño

388

Don Buenaventura José Alonso, Auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia de Logroño;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débi-

tos de contribución de minas, perteneciente al cuarto trimestre del año de mil novecientos seis, de esta población, he dictado la siguiente providencia:

«De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á que se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la misma, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Número de orden	NOMBRES de los CONTRIBUYENTES	NOMBRES de las minas	CUOTAS		RECARGOS 15 por 100	TOTAL	
			Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.
26	Ricardo Prece	Sombrereta	60	"	9	"	69
29	El mismo	Carramarro	43	50	6	53	50 03
45	El mismo	Luiza	30	"	4	50	34 50
46	El mismo	Paulita	19	50	2	93	22 43
48	El mismo	Maud	60	"	9	"	69
55	El mismo	José	37	50	5	63	43 13
57	El mismo	Agneda	46	50	6	98	53 48
58	El mismo	Emelicia	36	"	5	40	41 40
59	El mismo	Carlos	84	"	12	60	96 60
60	El mismo	Mayo	60	"	9	"	69
TOTAL..			477	"	71	57	548 57

Villavelayo 31 de Enero de 1907.—El Recaudador Auxiliar, Buenaventura J. Alonso.